

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO





PREÁMBULO

El Club de Montaña Gazteiz (en adelante CMG) establece para el buen funcionamiento del mismo y de las actividades que se desarrollan, las siguientes normas, con el fin de mejorarlas.

El presente Reglamento ha sido aprobado en Asamblea General el día 26 de marzo de 2024.



TÍTULO I. DEL CLUB EN GENERAL.

Artículo 1. Régimen.

El CMG, constituido al amparo de la legislación vigente, se regirá por los Estatutos aprobados al efecto, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según la legislación vigente.

Artículo 2. Contenido.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los mismos.

Artículo 3. Anagrama y Logotipo.

Se fija como anagrama del Club y como logotipo una hoja de roble verde y, dentro de ella, una flor edelweiss sobre unas montañas nevadas al fondo, con una cinta que las envuelve - similar a una pirámide invertida- en la que se puede leer Club de Montaña Gazteiz.



Artículo 4. De las instalaciones.

1. Las instalaciones del Club permanecerán abiertas al público, de manera orientativa, de lunes a viernes, en horario de tarde de 18:30 a 21:30 horas, excepto en el mes de agosto y festividades varias.

Cuando sea necesario, se establecerán horarios diferentes para la atención al público, los cuales se comunicarán previamente.

2. La elaboración de los horarios laborales de la plantilla del CMG es competencia de la Junta Directiva.

3. Se dispone de servicio de aparcamiento de bicicleta en la sala principal de la planta baja.

4. Quienes acudan a cualquier tipo de actividad en el Club cuidarán las salas y espacios comunes y, en general, allí donde se desarrollen actividades. Igualmente, cuidarán de mantener las debidas condiciones de seguridad.



TÍTULO II. DEL INGRESO Y BAJA DE LAS PERSONAS SOCIAS.

Artículo 5. Voluntariedad.

En virtud del artículo 15.- *Procedimiento de ingreso* de los Estatutos, podrá ingresar en el CMG cualquier persona que, de manera voluntaria, lo solicite mediante la formalización de un formulario de ingreso.

Artículo 6. Cálculo y pago de la cuota anual.

1. La solicitud de ingreso se realizará previo pago íntegro de la cuota anual, independientemente de la fecha en la que se realice la solicitud.
2. El importe de la cuota será diferenciado según los siguientes tramos de edad:
 - Infantil (hasta los 13 años)
 - Juvenil (de 14 a 17 años)
 - Persona adulta (de 18 a 64 años)
 - Más 65 años

Artículo 7. Alta.

1. La inscripción será nominal y como mínimo por un año, no siendo devueltas, por ningún concepto, las cantidades aportadas o la parte proporcional de éstas.
2. La tramitación puede ser presencial u online. Una vez se reciba el formulario, el CMG tramitará el alta y enviará a la persona interesada el nº asignado de socia.
3. Para generar el carnet social y la ficha del Club se necesitan 2 fotos de carnet que se tendrán que entregar en el Club, o bien se enviará copia por email a info@cmgazteiz.com.
4. Una vez realizada la admisión, el personal administrativo del Club procederá a darle de alta en el libro de registro de personas asociadas y a facilitarle el carnet de afiliación.

Artículo 8. Baja.

1. Para darse de baja en el CMG, atendiendo al artículo 17 de los Estatutos, la persona socia o bien emite un escrito solicitando la baja o bien deja de abonar la cuota anual.
2. Si emitido el recibo de cobro, éste se devuelve o no se abona, automáticamente el Club procederá a registrar su baja en el libro de registro correspondiente.
3. En aplicación del artículo 17.3. de los Estatutos, al comunicar su baja en el Club, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes, en su caso, sea con carácter voluntario o como consecuencia de una sanción.

Artículo 9. Reporte anual de altas y bajas de personas socias a la asamblea general.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas producidas en dicho periodo.

TÍTULO III. ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO.

Artículo 10. Marco y concepto de voluntariado.



1. Marco del Voluntariado.

El Voluntariado en el ámbito deportivo tiene una función de promoción de valores sociales y humanos que potencia el desarrollo de actitudes solidarias, de participación y de compromiso.

La acción voluntaria se inscribe en el derecho de toda la ciudadanía a participar de forma directa y activa en la sociedad, de acuerdo con sus capacidades. Se fundamenta en el compromiso libre, responsable y prosocial de las personas voluntarias, sin que exista obligación personal y sin que medie retribución económica alguna.

Para una organización no lucrativa como es el Club de Montaña Gazteiz (en adelante CMG), la acción voluntaria organizada es parte consustancial de sus actuaciones a favor de la satisfacción del interés colectivo. El voluntariado, en su calidad de fuerza creativa y mediadora, puede complementar, ampliar y mejorar las iniciativas del Club.

No obstante, lo anterior, la aportación del voluntariado no exime al CMG de contar con el necesario equipo profesional retribuido que garantice la calidad técnica de sus programas.

El CMG al ofrecer un cauce para la acción voluntaria, quiere contribuir, además, a la promoción y ordenación del voluntariado en nuestra sociedad y a potenciar la solidaridad, el altruismo y el compromiso con la vida comunitaria.

Por todo ello, el presente estatuto trata de regular la participación de las personas voluntarias en el ámbito de actuación del CMG, en el marco de la legislación vigente: Normativa estatal:

- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte¹.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado².

Normativa autonómica:

- Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte en el País Vasco³
- Ley 17/1998, de 25 de junio, del voluntariado⁴.

2. Concepto del voluntariado.

- El voluntariado del CMG es la persona física que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la ley 45/2015 del Voluntariado, y en consonancia

1 Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/31/pdfs/BOE-A-2022-24430.pdf>

2 Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11072-consolidado.pdf>

3 Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-20657-consolidado.pdf>

4 Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2011/12/31/pdfs/BOE-A-2011-20660.pdf>



con lo previsto en la Ley 17/1998 del País Vasco, participa de forma personal, libre, consciente y altruista en el desarrollo de actividades de interés deportivo.

- Toda voluntaria o voluntario del CMG debe pasar por un proceso de inscripción, selección y formación.

Artículo 11. Objeto de voluntariado.

1. El objeto del voluntariado del CMG es el voluntariado deportivo, entendiéndose por tal aquel que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando a los valores propios del voluntariado aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva, en cualquiera de sus manifestaciones.
2. Entre otras tareas, el voluntariado se encargará de:
 - La elaboración del calendario anual de actividades montaÑeras.
 - La organización de la marcha de fondo anual, con actuaciones como:
 - La planificación, limpieza y marcaje de los itinerarios.
 - La información y formación sobre el manejo de los dispositivos para realizar los diversos controles: salida, paso por los diferentes tramos establecidos y llegada a meta.
 - La designación de responsables en cada avituallamiento.
 - El cálculo y distribución de lo que se dispondrá en cada punto de avituallamiento.
 - La atención, desde un grupo específico, de las diversas incidencias que puedan surgir a lo largo de la marcha.
 - La recogida de lo sobrante tras el paso del último/última participante y su traslado al punto de finalización de la marcha.
 - La realización de tareas de limpieza y eliminación del marcaje a la finalización.
 - Una vez terminada la marcha, la recogida de comida sobrante, mostradores, material de identificación del evento, etc. y traslado a la sede social.
 - Guías/Responsables en las salidas programadas para fines de semana y extraordinarias: Información detallada en articulado del Título IV y adicional en artículo 22.11.
 - Intervención voluntaria en la celebración de diversos eventos: exposiciones, charlas, conmemoraciones, celebraciones varias etc.

Artículo 12. Derechos y deberes del voluntariado.

1. El voluntariado del CMG tiene derecho a:
 - Recibir regularmente durante la prestación de su actividad información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones encomendadas.
 - Recibir, en todo momento a cargo del CMG, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
 - Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.



- Participar activamente en el CMG, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus Estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en su gobierno y administración.
- Tener cobertura, a cargo del CMG, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- Ser reembolsados, por parte del CMG, los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario o voluntaria.
- Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal, adaptado a la actividad que desarrollen.
- Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales.

2. El voluntariado del CMG se obliga a:

- Cumplir los compromisos adquiridos con el CMG, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando sus fines y Estatutos.
- Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- Seguir las instrucciones del CMG que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos del Club.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.
- Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- Participar en las tareas formativas previstas por el CMG para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes.
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 13. Derechos y deberes del Club de Montaña Gazteiz.

1. El CMG tiene derecho a:

- Seleccionar al voluntariado, sin discriminación alguna, de acuerdo con los fines u objetivos del Club, la naturaleza y características de la actividad a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.



- Suspender la actividad del voluntariado cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de las iniciativas del Club por su causa o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
- Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones Públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.
- Cualquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

2. Son deberes del CMG:

- Articular los mecanismos necesarios para garantizar la información, participación y colaboración del voluntariado, tanto en el Club como en las iniciativas en que se integre.
- Dotarle del apoyo y de los medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones.
- Proporcionarle la formación necesaria para el desarrollo correcto de sus actividades.
- Suscribir una póliza de seguros que le garantice la cobertura por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros en el ejercicio de su actividad, con las características y por los capitales que se establezcan reglamentariamente.
- Garantizar las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la actividad específica que desempeñe en el desenvolvimiento de su acción voluntaria.
- Expedir el certificado que acredite los servicios prestados.
- Cumplir los compromisos adquiridos en el acuerdo de incorporación a la organización.
- Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.
- Efectuar el reembolso de los gastos ocasionados por la actividad voluntaria, cuando así se haya previsto en las condiciones pactadas entre el voluntariado y el Club y dentro de los límites previstos en dicho acuerdo.
- Facilitar una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad. Esta acreditación contendrá, como mínimo, los datos personales e identificativos de ambos y la denominación de la iniciativa o iniciativas en que desarrolle la actividad voluntaria.
- Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

Artículo 14. Compatibilidades e incompatibilidades del voluntariado.

Teniendo en cuenta el artículo 9, *Compatibilidad de la acción voluntaria* de la Ley 45/2015:

- La plantilla del Club, toda vez que es personal trabajador por cuenta ajena, solo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada



laboral, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 20 de la ley 45/2015⁵.

- Esta condición es compatible con la del voluntariado en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de incorporación, con el mismo límite que en el supuesto anterior.
- Las personas voluntarias podrán tener la condición de socio o socia en el Club y participar en los órganos de gobierno de conformidad con los Estatutos.

Artículo 15. Criterios de admisión y exclusión.

1. Tendrán la condición de voluntariado quienes decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las iniciativas deportivas del CMG.
2. Los y las menores de edad podrán tener la condición de voluntarias y voluntarios siempre que se respete su interés superior, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cuenten con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
3. El CMG deberá garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas voluntarias mayores, con diversidad funcional o en situación de dependencia, de manera que puedan ejercer, en igualdad de condiciones respecto del resto del voluntariado, los derechos y deberes que les correspondan, erradicando cualquier posible forma de discriminación. En estos casos, el CMG, se obliga a que el consentimiento para su incorporación como voluntariado, la información y formación y las actividades que se les encomienden, se lleven a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas marcadas por los principios de accesibilidad universal, de manera que les resulten accesibles y comprensibles.
4. Será requisito para tener la condición de voluntaria o voluntario del CMG no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia machista, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, e identidad sexual de las personas, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por terrorismo. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.
5. En el caso de desarrollar la actividad voluntaria en contacto habitual con menores, el voluntariado además deberá certificar no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales por estos delitos.

⁵ Las instituciones privadas podrán promover y facilitar, de acuerdo con la legislación laboral y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no, para que los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena puedan ejercer sus labores de voluntariado. Los términos concretos en que se vayan a desarrollar las medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral mencionadas en el anterior párrafo deberán constar por escrito.



6. Los conflictos que surjan entre el voluntariado y el CMG en el ejercicio de las actividades propias del voluntariado se dirimirán por la vía arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de arbitraje

Artículo 16. Contrato del voluntariado.

El CMG dispone de un modelo de acuerdo de incorporación y mutua colaboración que será suscrito obligatoriamente por ambas partes.

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

1. Toda información que cualquiera de las personas voluntarias comunique o facilite al CMG por razón o como consecuencia de la actividad de voluntariado, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por nadie.
2. La base de datos que se genere para el mantenimiento del Registro del Voluntariado, con las y los asistentes a todas las iniciativas que se desarrollen, será de titularidad y responsabilidad del CMG y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.
3. Toda la información divulgada por cualquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentra claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo sin la autorización de las partes. Este hecho quedará reflejado en el propio contrato de voluntariado.
4. Las partes cumplirán las medidas de seguridad establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal y digital.

Artículo 18. Pérdida de la condición de voluntariado.

El CMG podrá suspender la actividad de voluntarios y voluntarias por los motivos siguientes:

- Cumplimiento y finalización de la actividad voluntaria para la que tenía encomendada la prestación voluntaria.
- Ruptura por parte del voluntariado, en cualquier momento de su compromiso.
- Resolución de mutuo acuerdo entre el Club de Montaña Gazteiz y la persona voluntaria.
- Manifiesto incumplimiento por cualquiera de las partes de sus deberes.
- Extinción del Club.
- Tener condena por sentencia firme por delitos de violencia machista, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e identidad sexual de personas, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por terrorismo.
- Tener condena por sentencia firme por delitos de naturaleza sexual contra personas físicas y especialmente contra menores.



Artículo 19. Seguimiento del Estatuto del Voluntariado.

1. Para su cumplimiento se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Voluntariado que estará integrada por:
 - Una persona de la Junta Directiva
 - Una persona de la plantilla del Club.
2. La Comisión tiene la responsabilidad de que se cumplan los compromisos estatutarios sobre el voluntariado del Club recogidos en el artículo 12 y 13.

TÍTULO IV. DE GUÍAS RESPONSABLES.

Artículo 20. Guías responsables.

1. Tal y como queda reflejado en el artículo 11.2 del presente reglamento, el CMG planifica, de forma participada y colaborativa, salidas en diversas modalidades deportivas, destacando las de montaña. Quienes las organizan y se encargan de su implementación, de forma voluntaria, son denominadas guías/responsables, y tienen una serie de compromisos y facultades para el desarrollo de su labor para con el Club.

Será una persona mayor de edad, que actuará con la confianza de la Junta Directiva a la hora de ayudar en la dirección de la actividad propuesta. Habrá dos guías, uno en la cabeza y otro al cierre. Su labor se concreta como sigue:

- Colaborará en la dirección y ejecución de la excursión de la que se hace cargo, para lo cual estará asistido por la Junta Directiva, poniendo a su disposición los medios materiales y económicos de que goza el Club a efectos de sufragar los gastos de organización y transporte.
- Planificará alternativas, en caso de surgir problemas/incidencias, que hagan necesario un cambio.
- Se coordinará para facilitar la comunicación y solución de incidencias y evitar la dispersión que del grupo.
- En caso de accidente/incidente que no pueda ser resuelto en el momento, se coordinará con los servicios de emergencia.

La actividad de guía responsable será no remunerada, excepto en los casos en los que se contratan estos servicios para el mejor desarrollo de una determinada actividad, siempre con el visto bueno de la Junta Directiva.

El o la guía participará en las actividades desarrolladas sin tener que sufragar el coste de su estancia y traslado a la misma.

Los gastos en que incurra para la preparación de las actividades serán abonados por parte del CMG, tras aportación de las facturas y recibos, y la respectiva hoja de gastos. Dichos gastos habrán de ser proporcionales.

El uso del teléfono y/o fotocopias y material de oficina será el disponible en la sede del Club. No se abonarán gastos de pernocta, salvo acuerdo con la Junta Directiva. Los desplazamientos hasta el lugar de realización de la actividad se harán en el medio de locomoción más económico posible.

2. La Junta Directiva pondrá a su disposición los recursos materiales necesarios para el desarrollo de su función: GPS u hoja de ruta, emisoras y un botiquín de primeros auxilios, entre otros.



3. El Club proporcionará el perfil de la ruta en soporte online, con los aspectos más destacables, avisando del nivel y complejidad para que cada participante conozca nivel exigido y se dote del material necesario para participar.

4. Tal y como se señala en el artículo 22.15, el o la guía tendrá la facultad de impedir la participación de una persona en una actividad si la misma es menor de edad y no está acompañada por ~~un~~ progenitores o tutores. Asimismo, actuará de igual forma para el caso de que la actividad sea del todo incompatible con las condiciones físicas de una persona. Se atenderá con el mismo proceder con quien llegue sin inscripción previa y con quien no se considere apta (artículo 22.3 y 22.6).

Todos estos extremos son en pro del buen desarrollo de la actividad y la seguridad física de quienes participan, y no podrán, en modo alguno, tener por objeto la discriminación de cualquier persona.

5. En el caso de que la actividad requiera de la asistencia de varios guías o asistentes, lo comunicará a la Junta Directiva para que esta le proporcione los medios humanos para hacer frente a esta necesidad.

6. Desde el Club se le facilitará a la persona que ejerza guía/responsable la lista de asistentes a la actividad. Así, al comienzo y término de la actividad podrá asegurarse de que el listado de asistentes facilitado previamente coincida con las personas que participan en la actividad.

7. En atención al artículo 13.2, el Club debe procurar que las personas que asuman las funciones de coordinación de las salidas puedan contar con la formación adecuada.

Se expedirán certificados de asistencia sólo a quienes hayan completado en su totalidad la formación.

TÍTULO V. DE LAS ACTIVIDADES DEL CMG.

CAPÍTULO I. DE LAS SALIDAS.

Artículo 21. Tipología de las salidas.

1. Salvo que se dicte lo contrario, las salidas son las programadas en el calendario de actividades anual, según modalidades como montaña, BBT o esquí.

Pudiendo dividirse en:

- Salidas mañaneras: Es toda aquella salida en la que para el desplazamiento y realización de la actividad no es necesario más de un tercio del día.
- Salidas día entero: Es toda aquella salida en la que para el desplazamiento y realización de la actividad, es necesario más de un tercio del día.
- Salida de varios días: Es toda aquella salida en la que para el desplazamiento y realización de la actividad son necesarios más de un día.
- Salida extraordinaria: Es toda aquella salida que no figura dentro del calendario de actividades ordinarias del CMG.

2. El número mínimo participantes será el que indique la Junta Directiva para cada modalidad y tipo de salida.

3. Los puntos de salida y llegada del autobús para las salidas de montaña, se establecen principalmente en Iparrade, Dendaraba, Juzgados, Europa y Arriaga, en ese orden.



Artículo 22. De la organización, funcionamiento y participación en las salidas.

1. Anualmente se elaborará de forma participada, tal como se ha recogido en el artículo 11.2, el calendario de salidas para cada modalidad, el cual será publicitado una vez aprobado por la Junta Directiva.

De forma extraordinaria se puede organizar una salida a decisión de la Junta Directiva y, en última instancia y, de carácter urgente, se puede realizar ésta si, al menos, se cuenta con el visto bueno de la Presidencia del Club.

Tanto las salidas mañaneras como las salidas de día entero, aunque estén marcadas en el calendario de actividades un día de la semana (normalmente los domingos) podrán ser trasladadas a otro día, cuando así se indique por la Junta Directiva atendiendo a las condiciones meteorológicas, etc.

2. Una vez que se fije una salida, el Club se encuentra en el deber de informar a socias y socios, a través de los medios que se dispongan (Capítulo IV).

Ha de informarse, al menos, de la fecha, trayecto, dificultad, duración, horarios y coste, de modo que cada cual valore su participación.

3. Cada participante será responsable de conocer su capacidad para realizar la actividad.

La Junta Directiva, junto con las y los guías/responsables, informarán debidamente de la elevada dificultad de determinadas rutas a quienes se hayan inscrito y se consideren no aptos para su realización, cuando la falta de condición física y de salud sean obvias y evidentes y esto suponga un riesgo para la integridad de las propias personas y del resto del grupo.

4. En las actividades abiertas al público en general, en el caso de que las plazas fuesen limitadas, las personas socias tendrían preferencia frente a las no socias, siempre y cuando hagan su inscripción en los plazos establecidos.

5. El Club se reserva el derecho de modificar o alterar los horarios, el trayecto y demás aspectos de cada salida. Dichos cambios serán comunicados a los y las participantes en el momento de salida, si no se pudiera hacer con antelación.

Las y los guías/responsables se reservan el derecho a suspender o alterar parcial o totalmente el recorrido por causa mayor (alertas meteorológicas, riesgo de aludes, batidas etc.), debiendo de informar a todas las personas interesadas.

En el caso de que por fuerza mayor se de esta suspensión, los y las participantes no socias que hayan pagado los costes de su seguro perderán el importe, ya que el seguro se contrata en el momento que se inscriben y no hay posibilidad de anularlo.

6. La indumentaria debe ser apropiada para la actividad y cualquier condicionante personal (salud...) será de responsabilidad exclusiva de cada participante, debiendo comunicarse al Club.

Si la indumentaria y el equipo de quienes participan pueden suponer un riesgo para la persona en el desarrollo de la actividad, el Club puede vetarle su realización, con el fin de evitar posibles incidentes/accidentes.

Aunque quienes ejercen de guías/responsables lleven un botiquín, es recomendable que las personas participantes lleven uno para cubrir las necesidades mínimas individuales, así como el track facilitado por el Club, y silbato para aviso en caso de pérdida.



7. Queda terminantemente prohibido atentar contra el medio y el entorno natural, por lo que no está permitido recolectar plantas, molestar a la fauna, recoger piedras o cualquier elemento natural del paisaje y dejar rastro de nuestra visita. Se recuerda que la naturaleza es un bien colectivo a disfrutar y proteger. Los desechos orgánicos (restos de comida, pieles de frutas, papel secante de micción, etc...), aunque biodegradables, son un elemento de contaminación, por ello tampoco se dejarán en el monte, orilla de la carretera, etc.

8. En los autocares y durante la actividad se deberá guardar una correcta conducta de respeto mutuo y a la propiedad privada. Asimismo, en los autocares o vehículos (en propiedad o alquiler) que se utilicen se respetarán las normas establecidas por la Dirección General de Tráfico y compañía de transporte, en su caso.

9. La hora de salida será puntual, por tanto, la organización no espera y comienza la actividad en los horarios previstos (transporte, inicio de la salida,...). De la misma manera, la hora de llegada de la salida debe ser puntual (en la hora prevista). Ello, siempre y cuando, no surjan inconvenientes inesperados.

10. La Junta Directiva designará para cada salida dos guías/responsables en funciones de coordinación y apoyo que serán las encargadas de su organización. De igual forma, serán las personas autorizadas para realizar los cambios que se puedan ocasionar durante el trayecto de la misma. Información detallada en articulado del Título IV.

11. Durante las salidas montaÑeras se formará un único grupo, excepto cuando exista plan alternativo.

Todas las y los miembros del grupo deben mantener la uniformidad y, en ningún caso, adelantar a quien ejerce de guía/responsable y, si por algún motivo, hay que salirse del camino o surge algún inconveniente, se debe comunicar al guía/responsable.

Ningún participante puede quedar ni andar por detrás del guía/responsable de cierre.

Si el grupo es muy numeroso se intercalarán, de modo equidistantes, más guías/responsables acompañantes que garantizarán la compactación del grupo. Todas ellas serán las responsables de que el grupo llegue completo al final del camino.

Se recuerda que “el o la guía/responsable ayuda al grupo y el grupo ayuda al guía/responsable”.

En todas las actividades, el grupo sale y llega junto, nadie tomará otra ruta que no esté en el programa establecido. Quienes decidieran hacer otro itinerario lo harán bajo su responsabilidad y riesgo, considerando aplicar el régimen Reglamento de Régimen Disciplinario.

Nadie debe tomar las salidas como una competición para ver quien llega en primer lugar.

La persona que tenga más dificultades en una determinada salida, pasará a acompañar al guía/responsable de cierre, que marcará el paso más adecuado para terminar la travesía con éxito.

Se exige respeto, especialmente a quienes manifiestan alguna dificultad y caminan o circulan con el grupo.

12. Las paradas que se realicen a lo largo de la ruta serán decisión de quienes ejerzan de guías/responsables, siendo las paradas de carácter técnico, recreacional y por cuestiones fisiológicas. De la misma manera, quien realice una parada, dará aviso.



13. En el desarrollo de las actividades y en el ejercicio de sus funciones, las y los guías/responsables tomarán las decisiones, salvo circunstancias excepcionales, en cuyo caso, serán las personas socias más experimentadas y, en consenso, quienes asumirán esta responsabilidad.

Para ello, se ha de tener en cuenta que:

- Será responsabilidad de quienes realicen las propuestas de cambio, las consecuencias que, de ello, se pueden derivar.
- Nunca irá una persona sola.
- No se aventurará nadie a ningún lugar que implique un riesgo para las personas.
- Se respetará el margen de tiempo concedido por los y las guías/responsables.

Por el incumplimiento de alguna de estas condiciones se atenderá a las consecuencias establecidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

14. Según la modalidad de la actividad a realizar se podrá contar con guías temáticos contratados al efecto.

15. Respecto de las actividades del CMG de montaña de esquí o familias están abiertas a la participación de cualquier persona socia menor de edad, asistida por persona adulta responsable. Con ello se pretende fomentar el que haya más personas que se acerquen al Club, lo conozcan y decidan formar parte del mismo.

La participación de menores de edad en excursiones y otras actividades de más de un día, requerirá además la autorización del adulto que ejerza la tutela y su responsabilidad respecto a la participación y cuantos actos realice el o la menor.

Artículo 23. De la responsabilidad.

El Club de Montaña Gazteiz declina toda responsabilidad ante un accidente producido por la imprudencia, negligencia o temeridad de cualquier participante. Aunque en las actividades existan una o varias personas de la organización, quienes participen habrán de asumir la parte de responsabilidad que les corresponda.

Artículo 24. Cuestiones específicas relativas a la inscripción, plazos y precio de las actividades.

1. Para participar en las salidas hay que inscribirse previamente en el domicilio social, en el horario de apertura o enviando un email al correo corporativo, adjuntando el justificante de pago, o bien a través de la página web del Club, según Manual de inscripción *on line*. No se contabilizará como realizado el pago hasta que el Club reciba el justificante. Tampoco se admitirán inscripciones por teléfono.

A nivel general, el plazo para las inscripciones vía email finalizará el jueves anterior a la salida a las 21:30 horas y de forma presencial, a las 20:00 horas del viernes.

Los correos que se reciban fuera del horario y plazo establecido, pasarán al final de la lista de personas inscritas, por no cumplir la norma.

Si las inscripciones superaran el número de plazas asignado, el proceso de selección será el siguiente:

- Se contabilizará el número de personas socias con antigüedad mínima de un año.



- Si el número de plazas disponibles fuera inferior al de personas socias inscritas, se procederá a sorteo.
- En caso de que las plazas no se cubran con las personas socias con antigüedad mínima de un año, se procederá a incluir al resto de las inscritas por medio de sorteo.
- En todo caso, se dará prioridad a la participación de cualquier miembro de la junta directiva.

2. En las salidas montaÑeras semanales, cada participante podrá de forma presencial inscribirse a sí mismo y a una persona más, salvo para las y los miembros de una unidad familiar con quienes no se tendrá en cuenta esta norma.

La inscripción condiciona el pago de la misma. No se inscribirá ni contabilizará a nadie en la actividad si no hay pago previo.

3. En las salidas habituales de BTT también será necesaria la inscripción previa.

4. Las inscripciones de las salidas extraordinarias se realizarán de la forma habitual en el plazo que se establezca.

Una vez confirmada la inscripción, se abonará la parte que se determine. La ausencia de pago en el plazo establecido para la salida conllevará el paso de la inscripción al último lugar de la lista de espera.

Una vez conformado el grupo, se realizará una reunión informativa previa.

5. Para el resto de actividades, se anunciará el día de inicio y fin del periodo de inscripción.

Artículo 25. Anulación de inscripciones.

1. Toda baja de las actividades del Club conllevará la pérdida de los adelantos económicos efectuados a modo de fianza.

2. La suspensión de la actividad por parte del Club dará lugar al reintegro del 100% de las cantidades abonadas.

3. El aplazamiento de la actividad dará lugar al reintegro, en su caso, del 100% de las cantidades abonadas.

4. El Club contratará un seguro de cancelación cuyo coste se incorporará al coste de la salida.

CAPÍTULO II. DEL MATERIAL DEL CMG, PRÉSTAMO Y DEMÁS ASPECTOS.

Artículo 26. Origen y tipología de materiales.

1. Se entiende por material del Club aquel que le pertenece por haber sido adquirido con fondos propios, o haber sido donado por cualquier otra persona o entidad. El material puede ser de biblioteca o para la práctica deportiva. Sólo se podrá prestar material cuyo uso se considere adecuado y seguro.

Artículo 27. Procedimiento de recogida y entrega.

1. Para retirar el material se atenderá al documento denominado “Condiciones generales de préstamo” disponible en la web.



2. La retirada de material se realizará de lunes a viernes durante el horario de atención al público.

3. La entrega de material se realizará hasta el miércoles (inclusive), de devolverlo más tarde, se aplicará un recargo del 50%.

Artículo 28. Prioridad para el uso de material deportivo.

Se mantendrá prioridad para el uso de material, por el siguiente orden:

- a) Excursiones del calendario.
- b) Cursos organizados por el Club.
- c) Participantes en campamentos o campeonatos internacionales, nacionales o regionales y actividades federativas.
- d) Expediciones de alta montaña.
- e) Actividades particulares.

Cuando las solicitudes de material excedan, el criterio a tener en cuenta será el anterior.

Artículo 29. Condiciones de préstamo.

1. El préstamo de material estará sujeto al pago de un precio, el cual será actualizado oportunamente por la Junta Directiva y comunicado en la Asamblea General. La tabla de precios podrá consultarse en la web.

2. El material prestado habrá de ser utilizado de una forma correcta y devuelto en buen estado de conservación, sobre todo el caso de los crampones, raquetas, y tiendas de campaña, a fin de evitar su deterioro.

3. Si con el uso normal se deteriorase cualquier clase de material, se comunicará a la persona responsable del material. Si por su mal uso se rompiera o si existiera robo o hurto del material por parte de terceras personas, la socia o socio tendrá que abonar el coste del mismo.

Artículo 30. Registro e Inventario.

1. Se llevara un registro en el ordenador de los materiales prestados en el que se identificará a la persona socia, el material prestado, la fecha de recogida y la fecha de entrega.

2. Anualmente, se actualizará el inventario con el material disponible, desglosado por material de préstamo y material de biblioteca.

Artículo 31. Obligatoriedad.

El material es de uso exclusivo para socias y socios, queda terminantemente prohibido el cederlo o dejarlo a terceras personas no socias.

CAPÍTULO III. CONCURSO, CERTÁMENES Y SIMILARES.

Artículo 32. De las bases y convocatoria de concursos, certámenes y similares.

Dentro de las actividades del Club se contempla la realización de certámenes, concursos o similares.



Para su desarrollo se elaborarán las correspondientes bases, que serán puestas en conocimiento de las personas socias en los medios habituales de comunicación y publicidad.

CAPÍTULO IV. DE LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Artículo 33. Medios para publicitar las actividades.

1. Todas las actividades del CMG serán anunciadas en los medios de comunicación de los que se disponga.

En todas las comunicaciones externas e internas, atendiendo al artículo 7.2 de los Estatutos, se realizará un uso de lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas.

Artículo 34. Página web y redes sociales.

1. La web del Club ofrecerá información actualizada referente a la gestión y actividades.
2. Se dará uso de las redes sociales para publicitar las salidas.

CAPÍTULO V. DE LA LICENCIA FEDERATIVA Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 35. Licencias federativas.

1. Las personas asociadas que tomen parte en actividades deportivas con el Club tienen la obligación de disponer de la licencia federativa correspondiente, pudiendo estas licencias anuales amparar accidentes según ámbitos geográficos o de actividad dependiendo de la cobertura que se contrate.

2. El CMG no asume, bajo ningún motivo o pretexto las responsabilidades que se deriven de los accidentes ocurridos en la práctica deportiva relacionada con el Club, que no esté cubierto por las pólizas de seguros concertadas por la Federación Vasca de Montaña (EMF) o Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME).

3. Las personas no federadas sólo podrán participar en las actividades culturales del Club tipo conferencias, exposiciones, etc.

Artículo 36. Gestión de licencias federativas.

1. El CMG realiza la gestión de las licencias en su sede y en el horario de atención al público. Más información en la página web.

2. La licencia federativa por la EMF en su versión física se podrá recoger en la oficina del Club. La licencia federativa por la EMF en su versión digital se puede obtener descargando la app de la EMF.

3. La licencia tiene vigencia anual que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Conviene tramitar la licencia antes de finalizar el año. Sin embargo, se puede solicitar en cualquier época del año, excepto agosto, pero se pagará la cuota anual entera.



CAPITULO VI. DE LA TRANSPARENCIA DEL CLUB

Artículo 37. Transparencia y conducta ética.

1. El Club se registrará por una conducta ética y transparente.
2. Toda persona socia podrá examinar los contenidos de los libros oficiales del Club según establece el artículo 40 de los Estatutos, con el límite de la normativa reguladora de la protección de datos y garantía de los derechos digitales.
3. Para su consulta habrá que hacer una solicitud motivada, por escrito, dirigida a la Presidencia del Club, la cual tiene un mes para satisfacer dicha solicitud.
4. El derecho de acceso a la información del Club se limitará o denegará siempre de forma motivada y tras ponderar los intereses en conflicto, en los siguientes supuestos que se acredite un perjuicio real y efectivo sobre alguno de los siguientes ámbitos:
 - Protección del medio ambiente.
 - Confidencialidad de los datos de carácter personal.
 - Vida privada.
 - Protección de menores.
 - Protección de personas con capacidad legal modificada.
 - Igualdad de las partes en los procesos judiciales.
 - Seguridad pública.
 - Interés económico y comercial.
 - Prevención, investigación y sanción o infracciones, siempre que estas últimas sean graves o muy graves.
 - Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
 - Secreto profesional y propiedad intelectual e industrial.

La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad que se deba preservar.

CAPÍTULO VII. DE LAS RECLAMACIONES.

Artículo 38. Reclamaciones.

1. Cualquier reclamación o demanda será cursada por escrito a la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva emitirá respuesta a la reclamación en un plazo máximo de 30 días desde su recepción.
3. Los comunicados estarán redactados de forma adecuada, sin emplear palabras malsonantes y/o descalificaciones personales. Si fuera el caso, no requerirá respuesta de la Junta Directiva.
4. Los comunicados que sean anónimos serán destruidos sin más consideración.



CAPÍTULO VIII. DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Artículo 39.- Confidencialidad y conservación.

1. El CMG se compromete a tratar de forma absolutamente confidencial todos sus datos de carácter personal.
2. Los datos personales proporcionados al Club De Montaña Gazteiz se conservarán mientras no se solicite la supresión por parte de la persona interesada.

Artículo 40.- Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos.

Cualquier socio o socia puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad de sus datos, dirigiéndose al domicilio fiscal o a través del correo electrónico, debiéndose identificar debidamente y solicitar claramente el derecho a ejercer.

Artículo 41.- Uso de la imagen.

De conformidad con Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a su propia imagen, con relación a lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, las personas socias autorizarán de forma expresa e inequívoca, de forma gratuita e indefinida al Club De Montaña Gazteiz la captación así como posterior publicación de su imagen (y en su caso, la del menor de edad) en diferentes medios de difusión como redes sociales, página web, revistas, publicaciones, exposiciones o en cualquier otro medio ~~por parte de la entidad autorizada.~~

Artículo 42.- Envío de información comercial.

Las personas socias autorizarán o no el envío de información comercial sobre los productos y servicios del CMG.

CAPÍTULO IX. DE LAS COLABORACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Artículo 43.- Colaboraciones.

El CMG facilitará a entidades colaboradoras, toda la información referente a las actuaciones de colaboración conjunta que tengan una proyección compartida.

En todas estas actuaciones, el Club velará por garantizar el uso correcto y adecuado de la Imagen Corporativa de terceros, de acuerdo con las instrucciones facilitadas en cada caso.

CAPÍTULO X. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 44.- Modificación.



Para la modificación o ampliación de este Reglamento bastará el acuerdo adoptado por la Junta Directiva según la facultad conferida en sus Estatutos.

Una vez reformado el presente reglamento, en su caso, se publicará en la página web del Club y será informado en la siguiente Asamblea General.